



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

PROGRAMA DE HISTORIA

CALIFICACIÓN DE TRABAJO DE GRADO: **APROBADO**

“CORRUPCIÓN EN EL CABILDO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**LA DELGADA LÍNEA ENTRE LOS PRIVILEGIOS Y LOS ABUSOS DE
PODER”.**

AUTOR: *KAREN VÍCTORIA OROZCO SARABIA*

TÍTULO: *HISTORIADORA*

Director (a): *Sergio Solano De las Aguas - PhD* _____

Jurado: *Maribel De la Cruz Vergara. PhD.* _____

**Cartagena. D. T y C.
Octubre 20 - de 2021**

**CORRUPCIÓN EN EL CABILDO DE CARTAGENA DE INDIAS. LA
DELGADA LÍNEA ENTRE LOS PRIVILEGIOS Y EL ABUSO DE
PODER**

KAREN VICTORIA OROZCO SARAVIA



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA

CARTAGENA, SEPTIEMBRE DE 2021

**CORRUPCIÓN EN EL CABILDO DE CARTAGENA DE INDIAS. LA
DELGADA LÍNEA ENTRE LOS PRIVILEGIOS Y EL ABUSO DE
PODER**

KAREN VICTORIA OROZCO SARAVIA

**Trabajo presentado como requisito para optar por el título de
historiadora**

Asesor:

Dr. SERGIO PAOLO SOLANO D.



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
CARTAGENA, SEPTIEMBRE DE 2021

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco infinitamente a Dios y a la vida por recompensar la perseverancia, el compromiso y la disciplina con la que he trabajado a lo largo de todos estos años. Hoy, después de tantos esfuerzos, lágrimas y alegrías, culmino esta etapa con la satisfacción del deber cumplido.

Agradezco con todo el corazón las orientaciones y enseñanzas de mi maestro y asesor de trabajo de grado, Dr. Sergio Paolo Solano de Aguas, quién me enseñó que a pesar de las adversidades con disciplina y constancia es posible alcanzar los sueños; con su incondicionalidad, confianza y paciencia hizo que este camino fuera menos agreste y ayudó, a reforzar la seguridad en mí misma. Sin duda alguna, sin sus observaciones y precisiones este trabajo no hubiera sido posible. Así mismo, agradezco a la doctora Maribel de la Cruz Vergara por su apoyo incondicional. Eternamente estaré agradecida por sus valiosas apreciaciones, por encaminarme hacia la investigación histórica rigurosa, por confiar en mí, por brindarme la oportunidad de trabajar a su lado y por abrirme las puertas del Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales (LIHEC), sin duda alguna fue una de las experiencias más gratificantes que tuve a lo largo de mi carrera.

Extiendo mis agradecimientos a la profesora Gloria Bonilla, Rafael Acevedo y Jairo Álvarez por sus orientaciones y enseñanzas a lo largo del desarrollo de esta investigación, por su motivación diaria y por sus palabras de aliento,

A mis padres y a mis hermanos por no dudar de mí y por motivarme día a día a llegar a la meta. Gracias a su apoyo y amor es que hoy he logrado culminar satisfactoriamente mis estudios. Agradezco también a Emel Puerta, el compañero que escogí para mi vida. Sus valiosos aportes y su ejemplo de constancia y disciplina me ayudaron a sacar este trabajo investigativo adelante. Por último, agradezco a mi Alma Mater. Sin duda alguna mi vida fue un antes y un después de mi paso por la gloriosa Universidad de Cartagena.

ÍNDICE

Resumen	5
Introducción	6
1. Consideraciones acerca de la corrupción en el periodo colonial	10
2. Cabildo de la provincia de Cartagena de Indias. Características generales	14
2.1 Cabildo de Cartagena de Indias en los siglos XVI y XVII	17
2.2 Cabildo de Cartagena de Indias en el Siglo XVIII	21
3. Las regulaciones del Cabildo sobre el abasto de la ciudad	26
4. Estudio de caso sobre las prácticas corruptas al interior del cabildo de Cartagena. Acusación a un alcalde por regatonería 1762	29
Consideraciones finales	37
Bibliografía	39

Corrupción en el cabildo de Cartagena de Indias. La delgada línea entre los privilegios y el abuso de poder

Resumen: En este trabajo se estudia las competencias y actuaciones del Cabildo de la ciudad de Cartagena de Indias, en especial la forma como se ejerció el poder para ejercer el control del abasto y el establecimiento de precios en la ciudad en 1762. El tema se estudia a partir de un caso en concreto en el que se vieron inmiscuidos algunos regidores, haciendo un análisis en cuanto al impacto social que produjeron las diferentes actuaciones del Cabildo con respecto al uso de los diversos privilegios a los que podían acceder los regidores o por la extralimitación de sus funciones.

Palabras claves: Cabildo, privilegios, abusos, funcionarios públicos, corona española, corrupción, Nueva Granada, Cartagena de Indias.

Corruption in the cabildo of Cartagena of Indies. The thin line between privilege and abuse of power

Abstract: This paper studies the powers of the Cabildo of the city of Cartagena de Indias, based on the study of 1 cases, analyzes the way in which power was exercised in this colonial institution to determine whether corruption phenomena occurred in the control of supply and the establishment of prices in the city in 1762. The social impact produced by the different actions of the Cabildo with respect to the use of the various privileges to which the aldermen had access or by the overreaching of their functions was analyzed.

Key words: Cabildo, privileges, abuses, public officials, Spanish crown, corruption, Nueva Granada, Cartagena de Indias.

Introducción

Entre amplios sectores de intelectuales y la sociedad en general existe la tendencia de achacar los problemas de los países latinoamericanos a la herencia española. Desangre económico a favor de la metrópoli española, una cultura social construida en torno a valores cortesanos, no valoración del trabajo manual, catolicismo y corrupción, resumen de buena forma las piedras angulares de ese imaginario. Se trata de una prisión historiográfica y política que tuvo su origen en el pensamiento de los funcionarios ilustrados de la segunda mitad del siglo XVIII, y que fue expuesta en todo su esplendor por los dirigentes de los procesos independentistas¹. Luego, a mediados del siglo XIX, los reformadores liberales que se abocaron la tarea de desmontar la herencia colonial profundizaron ese imaginario, el que sería retomado por las historiografías liberal y marxista en el siglo XX².

La contrapartida de esa “lectura” sobre la fatalidad hispanoamericana es verse en el espejo de los países del Atlántico Norte, a los que se les consideran exentos de corrupción, lo que es, aún más, expresión de la ignorancia producto en la ausencia de estudios comparativos³. Y como influencia más reciente, se encuentra la teoría de Max Weber sobre la modernidad como un proceso que en el plano institucional rompe con las prácticas del Estado patrimonial, propio de las sociedades del Antiguo Régimen, crea instituciones que regular las relaciones sociales, y forma una burocracia profesional cuyo ejercicio es regulado por normas que son todo lo contrario de las prácticas patrimoniales⁴. Según esta interpretación, allí donde la modernidad se desarrolló en su máximo esplendor, las prácticas corruptas desaparecieron. Sin embargo, el mundo del tránsito entre los siglos XX y XXI ha asistido a continuos

¹ Para mayor profundización ver: Renán Silva, *Los ilustrados de Nueva Granada, 1760-1808: genealogía de una comunidad de interpretación*, Medellín, Banco de la República, fondo editorial EAFIT, 2002; Javier Tafur González, *La Ilustración en la Nueva Granada, acerca de la formación de la mentalidad de los precursores de la independencia*, Cali, Academia de Historia del Valle del Cauca, 2010.

² Jorge Orlando Melo, “Medio siglo de historia colombiana: notas para un relato inicial”, en, *Revista de Estudios Sociales* N°4, Universidad de Los Andes, 1999, pp 2 - 4

³ Recientes estudios sobre la historia de la corrupción en varios países del hemisferio norte pueden leerse en: Ronald Kroeze, André Vitoria and Guy Geltner (eds.), *Anti-corruption in History. From Antiquity to the Modern Era*, Oxford, Oxford University Press, 2018.

⁴ Max Weber, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008, p 213.

escándalos por corrupción en muchos países del hemisferio norte, a los que se creían exentos de esas conductas consideradas “atípicas” para esas sociedades.

Estos problemas contemporáneos han originado que los historiadores empiecen a preguntarse sobre las conductas venales y corruptas en tiempos pasados, y los interrogantes han ido formado un *corpus* historiográfico que ya alcanza alguna consideración. Como ejemplos de este interés por el tema, basta con señalar que en el 2017 las revistas *Tiempos Modernos* y *Revista Complutense de Historia de América*, dedicaron sendos dossiers al tema de la corrupción en el imperio español⁵. En el 2016 se publicó el libro editado por Francisco Andújar y Pilar Ponce⁶ que recoge los resultados de los estudios sobre el tema realizados en el marco de un programa de investigaciones titulado “Entre venalidad y corrupción en la Monarquía Hispánica durante el Antiguo Régimen”, y en el marco de este proyecto en el 2017 se realizó en Madrid el Congreso Internacional “Debates sobre la Corrupción en el mundo Ibérico”.

No es del caso extenderse presentando la historiografía sobre la corrupción en el mundo hispanoamericano. Pero si es necesario señalar que el tardío desarrollo de este campo de investigaciones se debe a que durante mucho tiempo la historiografía social y política

⁵ Ver los dossiers agrupados bajo los títulos: “La lucha contra la corrupción en la Monarquía Hispánica: las visitas y otros mecanismos anticorrupción”. *Tiempos Modernos*, 35 (2017): 280-459; “Debates y consensos en torno a la corrupción en la América hispana y portuguesa, siglos XVI-XVIII”. *Revista Complutense de Historia de América*, 43 (2017): 15-151.

⁶ Pilar Ponce y Francisco Andújar (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros Eds., 2016; Christoph Rosenmüller (ed.), *Corruption in the Iberian Empires. Greed, Custom, and Colonial Networks*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2017. Para una presentación de la historiografía sobre el tema ver: Pilar Ponce, “Debates y consensos en torno a la corrupción en la América hispana y portuguesa, siglos XVI-XVIII. Presentación”. *Revista Complutense de Historia de América*, 43 (2017): 15-19; Francisco Andújar y Pilar Ponce, “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”. *Tiempos Modernos*, 35 (2017): 284-311; Inés Gómez, Introducción al dossier “La lucha contra la corrupción en la Monarquía Hispánica: las visitas y otros mecanismos anticorrupción”. *Tiempos Modernos*, 8, 35 (2017): 280-283; Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la real hacienda en la Nueva España*, México, FCE, 2013; Horst Pietschmann, “Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial”. *Nova Americana*, 5 (1982): 11-37; “Corrupción en las Indias Españolas: revisión de un debate en la historiografía sobre Hispanoamérica colonial”, en Manuel González, Horst Pietschmann, Francisco Comín y Joseph Pérez, *Instituciones y corrupción en la historia*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas/Universidad de Valladolid, 1998, pp. 31-52; “Corrupción en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración”. *e-Spania* [En ligne], 16 décembre 2013, mis en ligne le 19 décembre 2013, consulté le 04 mars 2019. URL : <http://journals.openedition.org/e-spania/22848>; DOI : 10.4000/e-spania.22848

hispanoamericana vieron en la cultura política colonial una expresión de relaciones de patronazgo y clientelismo⁷, y, por tanto, se pensaba que lo que hoy entendemos como comportamientos corruptos con relación a la utilización con fines personales de los bienes de la administración real, provincial y municipal, es decir, lo que Max Weber llamó el Estado patrimonial, no tenía aplicación en aquellas sociedades⁸.

Sin embargo, como bien señala Francisco Gil Martínez, en esa época algunas conductas de funcionarios públicos fueron consideradas y censuradas como inmorales, como desviadas y no dirigidas a realizar el objetivo de la administración: el bien común y la justicia, y como tales fueron motivo de investigaciones políticas y judiciales y de absoluciones o condenas. Basta con evocar los juicios de residencia que se realizaban a los altos funcionarios de los virreinos y capitanías. Este historiador ha propuesto construir un concepto laxo de corrupción que comprenda: la valoración de los contemporáneos sobre lo que consideraban conductas ilícitas; una valoración moral negativa sobre determinadas conductas; que estas conductas estén relacionadas con el ejercicio del poder; que afecten al bien común; y que produzca un beneficio particular a quien aplica esa conducta o a un sector que tiene interés en ello⁹.

La mayoría de los estudios se han realizado teniendo como objeto las altas esferas de la administración española y americana, lo que lleva a privilegiar casos y fuentes documentales referidas a las altas jerarquías y a debatir temas que en fechas y recientes se preguntan sobre la naturaleza y los cambios en la monarquía española. Así, Horst Pietschmann se ha preguntado si algunas conductas calificadas de corruptas por funcionarios ilustrados

⁷ José Martínez, “Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo de la monarquía Hispánica durante la edad moderna” en *Studia Histórica. Historia Moderna*, Nº 15, 1996: 83-106.

⁸ Michel Bertrand, “Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española”, en Francisco Andújar y María Felices de la Fuente (ed.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 46-62; Pilar Ponce, “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII”, en Pilar Ponce y Francisco Andújar, *Mérito, venalidad y corrupción en España y América siglos XVII y XVIII*, pp. 193-211.

⁹ Francisco Gil Martínez, “El arte de furto”. Hacia una definición de corrupción en el siglo XVII”, en Francisco Gil Martínez y Amorina Villareal (coords.), *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI-XVIII)*, Almería, Universidad de Almería, 2017, pp. 21-37.

borbónicos no obedecían más a los conflictos introducidos por las reformas borbónicas que intentaban reformar instituciones y crear un nuevo tipo de funcionarios¹⁰. Y Antonio García se ha formulado parecido interrogante a propósito de los conflictos originados por los reformadores borbónicos en Nueva España en el temprano siglo XVIII¹¹.

Debido a que el tema de la corrupción como materia de estudio para los historiadores es relativamente novedoso y que en la historiografía regional y local apenas se empieza a abonar el camino con respecto a este nuevo problema historiográfico, y, por otro lado, que si partimos de la realidad de que en las sociedades de la América colonial sí se hablaba de conductas ilícitas y corruptela por parte de los oficiales de la corona, el interrogante que abordo en este artículo es acerca de si las conductas de algunos regidores eran catalogadas en la época como venales y como se adelantaron esas acusaciones y como procedieron acusados y acusadores a señalar y a defenderse.

El problema lo desarrollo estudiando un hecho en el que estuvo envuelto un regidos del Cabido de la ciudad de Cartagena de Indias en 1762, pues la reducción de la escala de análisis a nivel de lo local ilumina aspectos de las formas de ejercicio del poder que pasan desapercibido cuando solo nos centramos en las autoridades centrales, evidencia los juegos de intereses que entraban en conflictos y permite analizar cómo estos determinaban el curso del manejo de los asuntos de la *res-pública*¹². La investigación está enfocada en el estudio de las competencias de esta institución con respecto al control del abasto y los precios en la ciudad, analizando el impacto social de las diferentes actuaciones del cabildo con respecto al uso de los diversos privilegios a los que podían acceder los regidores, tales como el privilegio para la introducción y comercialización de harinas, y del destino de los despojos de los

¹⁰ Horst Pietschmann, Diego García y Antonio de Rivadeneira, “Pasajeros en un mismo barco. Reflexiones en torno al México imperial entre 1755 y 1808”, en Alicia Mayer (coord.), *Un hombre de libros. Homenaje a Ernesto de la Torre Villar*, México, UNAM, 2012, pp. 203-232.

¹¹ Antonio García, *Un dilema imperial: criollos o peninsulares en el gobierno virreinal. Estudio de la incidencia de la venalidad en la Real Audiencia de México (1701-1725)*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2015. <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/308135/tagg.pdf?sequence=1>

¹² expresión latina que significa literalmente “cosa pública”, lo que se conoce modernamente como esfera pública. Su uso se vincula generalmente con los conceptos actuales de sector público y Estado, y con los conceptos tradicionales de bien común y procomún.

animales sacrificados en el matadero de la ciudad, convirtiéndolos en fuentes de ingresos para los regidores a expensas del resto de la sociedad: los consumidores¹³.

Desarrollo mi investigación sobre un caso con el fin de determinar correctamente la incidencia de la corrupción en dichos escenarios¹⁴, litigio que se desarrolla entre algunos regidores de turno del Cabildo de la ciudad de Cartagena de Indias en 1762, en este proceso se le acusa al alcalde provincial de turno de regatonería en relación al llamado “privilegio de despojos”. Este litigio reposa en la Sección Colonia, fondo Miscelánea y Abastos, del Archivo General de la Nación de Colombia¹⁵.

1. Consideraciones acerca de la corrupción en el periodo colonial

La corrupción como objeto de estudio ha sido un tema muy susceptible de debates historiográficos, en este sentido, entre los académicos estudiosos de este tema se han evidenciado varias tendencias, entre las más recurrentes se observa la fatalista, en donde los autores le atribuyen todos los problemas de América a la herencia española (religión, idioma, cultura policía, clasificación de la sociedad, etc.); la comparativa, donde los autores se empeñan en verse en el espejo de las sociedades del Atlántico Norte a las que se les considera exentas de corrupción y en la cúspide de la excelencia y por último, la teoría de Max Weber sobre La Modernidad, donde se presume que con la creación de instituciones que controlen las relaciones sociales y la formación de una burocracia racional entre la cual se distribuye el trabajo siendo individuos que poseen conocimiento experto, que son capaces de calcular los efectos de las acciones y de ejecutarlas sin defectos y que obedecen las reglas

¹³ Un estudio similar se puede evidenciar en: Navarro García Luis, en “El privilegio de los regidores en el abasto de Cartagena de Indias”, *Anuario de Estudios Americanos, Periodicals Index Online Segment N° 39*, pg. 173.

¹⁴ Pilar Ponce Leiva, “Debates y consensos en torno a la corrupción en la América hispana y portuguesa, siglos XVI-XVIII. Presentación”, *Revista Complutense de Historia de América*, pp. 15-19.

¹⁵ Algo se ha andado en esta dirección gracias a algunos trabajos de Luis Navarro García, Julián Ruiz Rivera y María del C. Borrego. Luis Navarro García, “El privilegio de los regidores en el abasto de Cartagena de Indias”. *Anuario de Estudios Americanos*, XXXVIII (1981): 173-214; Julián Ruiz Rivera, “Cartagena de Indias en el XVII: del dominio particular a la corrupción pública”. *Boletín de Historia y Antigüedades*, C, 856 (2013): 101-123; “Elites cartageneras a finales del siglo XVIII”, en Julián Ruiz Rivera, *Cartagena de Indias y su provincia. Una mirada a los siglos XVII y XVIII*, Bogotá, El Áncora Eds., 2005, pp. 390-412; María Borrego Pla, *Cartagena de Indias. La andadura de una vida bajo la colonia*, Bogotá, El Áncora Eds., 2010.

conductuales y los estándares operativos establecidos, se rompe con las prácticas del Estado patrimonial, propio de las sociedades del Antiguo Régimen¹⁶. Según esta interpretación, allí donde la modernidad se desarrolló a cabalidad, las prácticas corruptas desaparecieron.

De cualquier manera, la corrupción como objeto de estudio, indistintamente del enfoque que se le atribuya, ha sido un tema que ha generado interés entre los investigadores de la disciplina histórica, de hecho, hoy por hoy existe un consenso general entre los académicos en cuanto a la pertinencia de término corrupción en el período colonial puesto que en los mismos documentos encontramos de manera recurrente expresiones como “corruptela” o “corrupción” reafirmando la valoración negativa que en ese entonces se tenía sobre algunas conductas que iban en detrimento del bien común. Así mismo también se evidencia la corrupción en la colonia al estudiar la existencia de diversos mecanismos para hacerle frente a las malas prácticas administrativas y castigo de los funcionarios infractores, verbigracia, los juicios de residencias o las visitas. Sin embargo, pese al actual consenso historiográfico, la mayoría de investigaciones que tiene por objeto estudiar la corrupción en la América española comienza haciendo alusión al debate sobre la pertinencia del término y su significado en las sociedades de Antiguo Régimen.

En este sentido se pueden identificar tres (3) corrientes historiográficas. La primera representada por quienes han insistido en la pertinencia del término para referirse a prácticas o actos realizados para el beneficio individual, en vez del beneficio del rey o institución a la que sirve¹⁷, correspondiente a la nueva historia de la corrupción. La segunda por los historiadores que consideran que no debe hacerse uso de la palabra corrupción por considerarla anacrónica, y, por ende, que no debe ser aplicada para el Antiguo Régimen principalmente porque no existió ninguna noción de bien público en la temprana modernidad y prefieren hablar de “conductas inapropiadas” o “malas prácticas” contrarias al gobierno en

¹⁶ Max Weber, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008. pp. 212-214

¹⁷ Stephan Ruderer y Christoph Rosenmüller, “La nueva historia de la corrupción en América Latina”, en *Dádivas, dones y dinero. Aportes a una nueva historia de// la corrupción en América Latina desde el Imperio español a la modernidad*, Madrid, Editorial Iberoamericana, 2016, pp 7-20.

detrimento de la justicia real y divina¹⁸. Y, por último, la reciente interpretación de Michel Bertrand sobre la necesidad de “historización” del término corrupción. Según Bertrand es pertinente aplicar el término corrupción en la realidad política y social del Antiguo Régimen puesto que aparte de que el término era muy usual en el periodo colonial iba acompañado de una variedad de palabras que hacían referencia conductas reprochables efectuadas por los funcionarios reales y denunciadas finalmente como abuso de poder¹⁹. Sin embargo, Bertrand hace énfasis en que para la correcta utilización de este término y en aras de no caer en anacronismos, se hace necesario un trabajo de historización del término para contextualizar, delimitar y definir corrupción conforme al espacio y al periodo de tiempo estudiado²⁰.

Como se observa, el término corrupción es tan amplio que no posee un concepto único, sino que adopta diferentes acepciones en función de la época considerada, el espacio analizado y de la perspectiva de quien lo emplea²¹. Algunos autores han definido a la corrupción de la siguiente manera: Adriana Romeiro nos dice que la palabra corrupción fue usada durante el periodo de dominio español en América para designar “aquellos comportamientos morales o políticos ilícitos que resultaban de prácticas que causaban la putrefacción del cuerpo de la República”²², es decir, que este postulado tiene como base, para diagnosticar si hay corrupción o no, a la valoración de lo negativo y lo considerado ilícito; McFarlane afirma que “la corrupción en el Antiguo Régimen se entendió como el uso indebido de cargos públicos para beneficios particulares y la violación de las responsabilidades de los

¹⁸ Solange Alberro, “Control de la Iglesia y transgresiones eclesiásticas durante el periodo colonial”, en Claudio Lomnitz, *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, México, Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social, 2000, pp. 33-48.

¹⁹ María Pilar Ponce Leiva, “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVII y XVIII”, en *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, Valencia, Editorial Albatros, 2016, pp. 193-212.

²⁰ Michel Bertrand, “Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española”, en *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, ed. Francisco Andújar Castillo y María Felices de la Fuente, 2011, pp. 46-62.

²¹ Johan Sebastián Torres-Güiza, “Corrupción en la renta de tabaco del virreinato de Nueva Granada: el delito de malversación en la administración principal de Santafé (1778-1810)”, en *Revista Historia y Memoria*, Tunja, 2019, p. 233.

²² Adriana Romeiro, “A corrupção na Época Moderna. Conceitos e desafios metodológicos”, *Revista Tempo*, volume 21 n° 38, Belo Horizonte, 2015, pp. 21.

funcionarios y sus prácticas en contra de la integridad del sistema de orden público o civil”²³, bajo este concepto, se tiene como característica primordial que el sujeto activo de la conducta corrupta y/o ilícita sea un funcionario público y que por medio de estas conductas abuse de su poder. Por su parte, Rosenmüller considera “la corrupción osciló entre el interés propio y la armonía social, en acciones tales como no aplicar estrictamente las leyes del reino por parte de los jueces, buscando favorecerse o favorecer a sus privilegiados, considerándose una “forma de negociación entre las élites locales y la Corona sobre el carácter del imperio”²⁴. Este autor otorga importancia a los beneficios particulares que adquirirían los privilegiados que cometían dichas conductas corruptas. Por último, Horst Pietschmann plantea que “el fenómeno de la corrupción en la administración colonial española, lejos de ser un hecho marginal, era en sí mismo parte constituyente del sistema cumpliendo una importante función política al facilitar el equilibrio de intereses entre la metrópoli y las sociedades coloniales”, visión más radical que está fundamentada en las relaciones de patronazgo y clientelismo propias del Antiguo Régimen²⁵.

Sin embargo, para efectos de esta investigación, he decidido tomar como marco referencial los planteamientos de Francisco Gil Martínez, quien señala que en el periodo colonial algunas actuaciones de funcionarios públicos fueron consideradas y censuradas como inmorales, como desviadas y no dirigidas a realizar el objetivo de la administración: el bien común y la justicia. Este autor ha construido un concepto de corrupción teniendo en cuenta las siguientes variables: La valoración de los contemporáneos sobre lo que consideraban conductas ilícitas, una valoración moral negativa sobre determinadas conductas, que estas conductas estén relacionadas con el ejercicio del poder, que afecten al bien común y que produzca un

²³ Anthony McFarlane, “Political corruption and reform in Bourbon Spanish America”, en *Political corruption in Europe and Latin America*, editorial, Londres, Macmillan Press Ltda, 1996, pp. 41-64.

²⁴ Christoph Rosenmüller, “El grave delito de corrupción. La visita a la Audiencia de México (1715-1727) y las repercusiones internas de Utrecht”, en *Resonancias Imperiales. América y el Tratado de Utrecht en 1713*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, p. 87.

²⁵ Horst Pietschmann, “Corrupción en las Indias españolas: revisión de un debate en la historiografía sobre Hispanoamérica colonial”, en *Instituciones y corrupción en la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 32-52; Horst Pietschmann, “Corrupción en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración”, en *e-Spania [en línea]*, n° 16, 2013, Acceso el 6 de mayo de 2021 <http://e-spania.revues.org/22848>.

beneficio particular a quien aplica esa conducta o a un sector que tiene interés en ello. Este concepto será aplicado en el estudio de casos sigue a estas líneas y a partir de la identificación de las características que componen esta definición en los dos litigios a analizar, se determinará si en la institución del Cabildo de la ciudad de Cartagena de Indias se evidenciaron conductas venales por parte de sus miembros, de acuerdo a la temporalidad estudiada.

2.- Características generales del cabildo de Cartagena de Indias

Por cabildo, regimiento o ayuntamiento, se entiende a un conglomerado de personas que ejercen el gobierno político y económico de determinada ciudad, esto es, el principal órgano de poder municipal²⁶. En consecuencia, para poder hablar de Cabildo primero debemos hablar de ciudad porque sin ciudad no van a existir formas de poder ni gobierno; por consiguiente, y en aras de desglosar minuciosamente el tema, en las siguientes líneas explicaré, en primer lugar, el origen del cabildo como institución colonial desde la conquista y (re)fundación de la ciudad de Cartagena para luego proceder a hacer un análisis general del cabildo de esta ciudad a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII, con el fin de evidenciar las continuidades y discontinuidades que se dieron al interior de esta institución a nivel administrativo.

Desde el primer momento de la conquista del territorio indiano, la corona española inició su proceso de colonización con la fundación de ciudades. El hecho de establecer nuevos epicentros urbanos implicaba, por un lado, la adquisición de grandes territorios y la dominación de los pueblos originarios que los habitaban. De esta manera, la ciudad se entendía como la base de la vida administrativa y política del territorio, desde estos centros

²⁶ “**Cabildo**: El Ayuntamiento o Congregación de personas Eclesiásticas o seglares, que constituyen y forman cuerpo de comunidad: como Iglesia Catedral o Colegial, Ciudad, Villa. Aunque esta voz comprende a cualquier comunidad o congregación, especialmente se usa hablando de los Cabildos de las Iglesias Catedrales y Colegiales; pues los de las Ciudades y Villas se llaman de ordinario Ayuntamientos (...)”. Real Academia de la Lengua Española, “*Diccionario de autoridades – Tomo II (1729)*” <https://apps2.rae.es/DA.html>, 23 de febrero de 2021. “**Ayuntamiento***: Lo mismo que Cabildo, o Regimiento que se forma en las Ciudades y Villas, del Corregidor, Alcaldes y Regidores, quienes tienen el cuidado del gobierno político y económico de la Ciudad, o Villa”. Real Academia de la Lengua Española, “*Diccionario de autoridades – Tomo I (1726)*” <https://apps2.rae.es/DA.html>, 23 de febrero de 2021.

urbanos se organizaba la explotación de las regiones conquistadas, se administraban las unidades económicas²⁷. Su importancia no recaía en la cantidad de población ni en la extensión del centro urbano con relación al territorio rural; la importancia de las ciudades radicó en que desde estos espacios se ejercía el poder político.

Cartagena de Indias fue fundada por Pedro de Heredia en 1533, en la isla de Calamarí, donde había un poblado indígena. A Heredia se le dio licencia y facultad para la conquista del territorio y la administración de justicia de la provincia²⁸, de esta manera y por orden directa de la Corona, con la conquista se procedió a delimitar espacialmente a la ciudad, se instauraron iglesias y se empezaron a nombrar a los regidores del cabildo²⁹. Al ser sede del obispado, plaza fuerte y capital de la provincia, esta ciudad tenía tres centros de poder³⁰:

- El obispado: el cabildo eclesiástico.
- La Gobernación: poder metropolitano, oficiales del ejército y de la Marina.
- El Cabildo: alcaldes ordinarios y regidores.

Siendo este último el máximo organismo de poder municipal y control político, integrado por las elites, ya sea beneméritos de la tierra, descendientes de conquistadores, hacendados, encomenderos y/o comerciantes, el cual tenía como finalidad velar por el buen funcionamiento de la ciudad y tenía jurisdicción sobre el territorio de la misma. Estaba compuesto, en primer lugar, por los alcaldes ordinarios y su número variaba dependiendo de la amplitud de los territorios, esto es, un (1) alcalde para las pequeñas poblaciones y dos (2) para las ciudades más grandes, y, en segundo lugar, por los regidores, y su cantidad variaba según la importancia de las ciudades, por ejemplo, en villas y pueblos por lo general solo

²⁷ Fabio Zambrano y Olivier Bernard, “El poblamiento durante la colonia”, en *Ciudad y territorio: El proceso de poblamiento en Colombia*, Lima, Institut Français D’études Andines, 1993, pp. 26-27.

²⁸ Carlos Martínez, *Apuntes sobre el urbanismo en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, ed. Banco de la República, 1967, p. 29.

²⁹ F. Zambrano y O. Bernard, “El poblamiento durante la colonia”, pp. 31-32.

³⁰ Muriel Vanegas Beltrán, Sergio Paolo Solano y Roicer Flórez, “Elites y poder colonial: comerciantes y Cabildo en Cartagena de Indias, 1750- 1810”, *Memorias*, N°42, 2020, p. 7; Julián B. Ruiz Rivera, “Cartagena de Indias en el XVII: del dominio particular a la corrupción pública”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. C, N° 856, 2013, pp. 101-123.

habían entre cuatro y seis, en las ciudades destacadas ocho, mientras que, en las capitales virreinales, doce regidores o más³¹. El cabildo tenía a su cargo importantes funciones, entre las cuales se pueden destacar el buen gobierno de la ciudad, el control del presupuesto y de las rentas del municipio, el establecimiento de precios, el correcto abastecimiento de víveres, la persecución de la delincuencia, celebración de fiestas religiosas y la administración de la justicia local³².

Al interior del cabildo existían una gran multiplicidad de cargos concejiles, en la ciudad de Cartagena de indias esta institución estaba integrada de la siguiente manera:

Tabla 1: Cargos Cabildo de Cartagena de Indias

Cargo	Número	Funciones
Alcalde Ordinario	2	Se encargaban de administrar la justicia. Desempeñaban labores judiciales en primera instancia en los juicios civiles y criminales que se originaban en la ciudad siempre que no los previniera el gobernador.
Regidores	12	Eventuales remplazantes de los alcaldes. Encargados de regir o administrar la ciudad. Ocupados prioritariamente de las cuestiones vinculadas con la policía, administración de los bienes de la ciudad, abastos, obras públicas, otorgar licencias a mercaderes y visitas de cárcel
Alférez Real	1	Se encargaba de llevar el estandarte de la ciudad en las ceremonias y en las campañas militares.
Depositario General	1	Tenía a su cargo la guarda de todos los embargos y secuestros judiciales.
Fiel Ejecutor	1 o 2	Encargado de vigilar el abastecimiento de la ciudad, controlar los pesos y medidas utilizados por los comerciantes y hacer observar los precios y aranceles fijados por el cuerpo; a tales efectos, podía imponer multas y ejercer funciones judiciales.
Alguacil Mayor	1	Ejecutor de las decisiones judiciales y de mantener el orden en la ciudad.
Procurador General	1	Representaba los intereses del común y formulaba peticiones en nombre de la ciudad.

³¹ Alfonso Rubio, *El archivo del Cabildo Colonial. Orígenes, funcionamiento y organización*, Cali, Universidad del Valle, 2016, pp. 45-48; Julián Ruiz Rivera, “Los Regimientos de Cartagena de Indias”, en Julián Ruiz y Ángel Sanz (coord.), *La venta de cargos y el ejercicio del poder en Indias*, León, Universidad de León, 2007, pp. 199-221.

³² Entre los autores que han centrado sus investigaciones en el Cabildo y sus funciones, cargos y elección de regidores y en un sentido amplio en la historia de las instituciones coloniales e indianas, se pueden destacar: J. Ruiz Rivera, en “Los regimientos de Cartagena de Indias”, p. 21; Luis Navarro García, “El privilegio de los regidores en el abasto de Cartagena de Indias”, en *Anuario de Estudios Americanos*, pp. 39 - 173 y A. Rubio, *El Archivo del Cabildo Colonial. Orígenes, funcionamiento y Organización*. Pp. 45-48.

Escribano Público	1	Encargado de llevar el llamado Libro de Acuerdos, certificar las resoluciones y expedir testimonios auténticos de los documentos.
-------------------	---	---

Fuentes: elaboración de la autora con base en la autora, información tomada de Fernando Mayorga, “El Cabildo, institución vertebradora de la vida municipal”, *Credencial Historia* N° 147, Red Cultural del Banco de la República, Bogotá, 2002; Alfonso Rubio, “El archivo del Cabildo Colonial. Orígenes, funcionamiento y organización”, Cali, Universidad del Valle, 2016, pp. 45-59.

Vale la pena aclarar que los alcaldes ordinarios ejercían su mandato por un año, al igual que los regidores. Sin embargo, se presentaron casos de ciudades con regidores perpetuos nombrados por el conquistador, fundador o por el rey. Asimismo, durante los siglos XVII y XVIII la Corona, por necesidades económicas, vendió estas plazas al mejor oferente, en el presente trabajo entenderemos este fenómeno como “Venalidad de los cargos”. En cuanto a la fundamentación jurídica/legal del cabildo, observamos que esta institución colonial se encuentra contemplada en la “Recopilación de leyes de los Reinos de Indias, Tomo segundo, libro III, títulos 7, 8, 9 y 10”.

2.1 Cabildo de Cartagena de Indias en los siglos XVI y XVII

Como lo expresa María del C. Borrego Pla, los cabildos indianos fueron una copia o adecuación de los cabildos sevillanos, con un número de cargos inferiores, pero con características muy similares³³. El cabildo de Cartagena en el XVI se componía de la siguiente manera:

- **Alcaldes ordinarios:** dos (2) en total, ocupados inicialmente por familiares y amigos de Pedro de Heredia pero luego, por medio de una R.C de 1533³⁴ se prohibió el nombramiento de amigos y familiares hasta el 4° grado de consanguinidad y se estableció que debían ser vecinos de la ciudad y personas “hábiles, honradas y

³³ María del Carmen Borrego Pla, “Tierras, Cabildo y poder”, en *Cartagena de Indias, la andadura de una vida bajo la colonia*, Bogotá, El Ancora Editores, 2010, p 128- 129

³⁴ Real Cédula a Pedro de Heredia, Valladolid, 25 de agosto de 1533. Contendida en la obra de María del C. Borrego Pla, “Cartagena de Indias en el siglo XVI”, pp 291-293; Ley 1°, título 3°, libro IV de la Recopilación de Indias.

suficientes y que sepan leer y escribir”. De esta manera, los alcaldes empezaron a ser elegidos por los regidores.

- **Regidores:** en un principio fueron ocupados por los seguidores de Heredia y su número era bastante elevado, pero luego de 1543 la corona ordenó que solo fueran doce (12) para ciudades grandes y ocho (8) para el resto. dentro de los regidores se encuentra el tesorero, el contador y el factor veedor.

También tenían entre sus cargos a un alguacil mayor y un alférez real, un procurador, un fiel ejecutor y un escribano.

Desde el establecimiento del cabildo en Cartagena en 1533, esta institución estuvo compuesta en gran parte por los encomenderos de la provincia y miembros de la hueste de Pedro de Heredia. Sin embargo, desde finales del siglo XVI y hasta mediados del XVII el cabildo se empezó a diversificar, los encomenderos pasaron de dominarlo a solo tener una representación minoritaria, mientras que empezó a integrarse de personas de otros sectores productivos³⁵, y, precisamente, en este periodo se empezó a fomentar la venalidad de los cargos -en primera medida los cargos de Alguacil Mayor y Alférez Real- y regimientos perpetuos³⁶.

En el siglo XVII el Cabildo de la ciudad tuvo algunas variaciones con respecto a la forma cómo se elegían sus miembros y las personas que lo integraban. Entre las características principales del Cabildo de Cartagena en el XVII se observa, en primer lugar, la compra y venta de los cargos, puesto que, inicialmente los puestos del cabildo eran electivos por cooptación pero, como bien lo ha mostrado Julián Ruiz Rivera en su trabajo de reconstrucción

³⁵ Julián Ruiz Rivera, “Gobierno y defensa”, en *Cartagena de indias y su provincia. Una mirada a los siglos XVII y XVIII*, Bogotá, El Áncora Editoriales, 2005, p. 203.

³⁶ Julián B. Ruiz Rivera, "Cartagena de Indias: ¿un Cabildo cosmopolita en una sociedad pluriétnica?", en *El municipio indiano: relaciones interétnicas, económicas y sociales*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009, pp. 407-424; Julián B. Ruiz Rivera, “Cartagena de Indias en el XVII: del dominio particular a la corrupción pública”, en *Boletín de historia y antigüedades - vol. C no. 856*, 2013, pp. 101-123; Tabla de Julián Ruiz Rivera sobre la “Venta de Oficios en el Cabildo de Cartagena”, construida con base a la R. C. de Barcelona, 5 jul. 1599 sobre venta de oficios, 2007.

del listado de regidores, en donde se pueden apreciar las distintas formas cómo los individuos accedían a los cargos del Cabildo, esto es, fecha de compra, comprador, oficio comprado (alcalde, regidor perpetuo, escribano, procurador, etc.), motivo de compra e incluso el precio pagado por los oficios. Se observa que a finales del siglo XVI e inicios del XVII, específicamente entre 1598 y 1602 se efectuaron las primeras compras de oficios capitulares en la ciudad de Cartagena, sin embargo, es pertinente aclarar que no se vendieron el total de los regimientos sino solo un porcentaje, en esta centuria fueron cincuenta los regimientos comprados equivalente a la cuarta parte de los que existieron³⁷.

Otra característica relevante del Cabildo de Cartagena como institución colonial en el siglo XVII fue la pérdida de poder municipal por ser dependiente del poder central y militar en cabeza del gobernador, afirma Ruiz Rivera que:

... El emplazamiento de la ciudad en el borde de una gran bahía, la convirtió en una base estratégica de primer orden para mantener el sistema de seguridad que garantizara la conexión comercial entre el virreinato peruano y la metrópoli a través del istmo de Panamá. Esta responsabilidad exigió conforme pasaron las décadas un sistema defensivo, tanto de fortificaciones y castillos como de galeras o galeoncetes para obstaculizar cualquier intento de los enemigos de hacerse con las riquezas transeúntes de uno a otro océano. Debían saber los enemigos que no resultaría gratuito irrumpir en la ruta del gran comercio de la plata peruana, porque antes tendrían que doblar la fortaleza cartagenera³⁸.

Cartagena se vio en la necesidad de construir un sistema defensivo fijo, fue entonces como se empezó a fortificar la plaza en busca de protección a los constantes ataques enemigos; de esta manera, era necesaria la aprobación y el respaldo monetario del poder metropolitano en cabeza del gobernador y capitán general. En este sentido, el contexto político/administrativo en la ciudad de Cartagena para este periodo nos muestra un choque de poderes entre las diversas instituciones que jugaban un papel importante en la ciudad, de esta manera, el poder municipal, en cabeza del Cabildo, tenía como superior jerárquico al gobernador, en determinadas materias a la Audiencia de Santa Fe y, a nivel supremo, al gobierno

³⁷ J. Ruiz, "Los regimientos de Cartagena de Indias", p. 1.

³⁸ J. Ruiz, "Los regimientos de Cartagena de Indias", p. 2, cursivas de la autora.

metropolitano, así mismo, Cartagena tenía, por un lado, un gran ejército de la marina asentado de manera permanente en la ciudad, y por otro lado, uno de los tres Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición instalados en América, el de Cartagena desde la primera década del siglo XVII³⁹. En este orden de ideas se puede afirmar que era mínimo el nivel de autonomía político-administrativa que tenía Cartagena a nivel municipal, pero no por esto deja de ser lo suficientemente importante y relevante para el funcionamiento de la ciudad y de la provincia como tal, atendiendo las innumerables competencias de la institución que ostentaba este poder, El Cabildo.

El Cabildo de Cartagena, desde la segunda mitad del siglo XVI y antes de que los puestos comenzaran a venderse, estuvo integrado por encomenderos y/o primeros pobladores. Con posterioridad, los encomenderos y beneméritos de la tierra fueron perdiendo protagonismo mientras que el sector comercial fue tomando fuerza y consolidándose hasta tal punto que los comerciantes empezaron a ejercer esa representación ciudadana. De esta manera el Cabildo empezó a diversificarse y entre sus integrantes figuraban varios extranjeros provenientes de diferentes territorios y ocupados en distintas actividades económicas⁴⁰.

En cuanto a la escogencia de sus miembros, esta se daba por medio de dos modalidades. La primera era mediante la compra de regimientos, debido a que, por un lado, la corona por ese entonces sufría las necesidades monetarias y por otro lado la movilidad social que tuvo el sector de comerciantes, de los cuales varios se interesaron en estos cargos concejiles y los adquirieron por medio de compra en condición de regidores perpetuos, alguacil mayor, procurador, alférez real, entre otros. Como ya se ha dicho, los cargos ofertados no se vendían en su totalidad y sus precios variaban dependiendo del periodo y su contexto político, social y económico. La segunda modalidad de escogencia de miembros del Cabildo fue mediante el voto, este proceso fue por cooptación para un período de un (1) año.

³⁹ Muriel Vanegas Beltrán, Sergio Paolo Solano y Roicer Flórez, “Elites y poder colonial: comerciantes y Cabildo en Cartagena de Indias, 1750- 1810”, en *Revista Memorias*, N°42, 2020. P 7; Julián Ruiz Rivera, “Cartagena de Indias en el XVII”, pp. 101-123; Julián Ruiz Rivera, “Los regimientos de Cartagena de Indias”, p. 3.

⁴⁰ Julián Ruiz Rivera, “Los regimientos de Cartagena de Indias”, p. 5

Entre las competencias del Cabildo de Cartagena para este periodo se pueden destacar la distribución de solares urbanos y tierras, distribución de agua potable, recaudación de propios, abastecimiento de la ciudad, el aseo público, el establecimiento y control de precios de alimentos y demás artículos de primera necesidad, entre otras, de hecho, el cabildo siempre se caracterizó por ser una institución con multiplicidad de funciones⁴¹.

2.2 Cabildo de Cartagena de Indias en el siglo XVIII

Cartagena de Indias fue una de las principales ciudades del virreinato de la Nueva Granada y al igual que Mompo, estaban dentro de las más dinámicas y prósperas. Su condición de ciudad portuaria, ubicación militar estratégica, y punto de paso obligado para el cargue y descargue de todas mercancías destinadas al territorio indiano, sobre todo al Perú y a Portobelo, permitió que en la segunda mitad del siglo XVIII Cartagena se consolidara como centro de primer orden entre los puertos de ultramar más importantes del imperio español, lo que le permitía contar con condiciones económicas y urbanas favorables para su crecimiento y desarrollo⁴².

Además de los beneficios económicos que la ciudad obtenía por su privilegiada condición portuaria, Cartagena de Indias también fue epicentro de compra y venta de esclavos, y, por tal razón, en esta ciudad, y en general en todo el caribe Neogranadino, el proceso de mestizaje fue más intenso que en comparación con otras regiones. Esto lo podemos evidenciar al estudiar el censo poblacional de 1777⁴³ donde observamos un aumento importante en el número de habitantes y a su vez, un considerable incremento de la población mestiza, que en el caso de dicho censo es categorizada como “Negros libres de todos los colores” ocupando así el 68,2% de los habitantes de la ciudad, siendo el 49,3% libres de todos los colores y

⁴¹ M. Vanegas, S. P. Solano y R. Flórez, “Elites y poder colonial”, p. 8.

⁴² Sergio Paolo Solano, “Sistema de defensa, artesanado y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. El caso de Cartagena de Indias, 1750-1810” en *Memorias*, 2013, pp. 96.

⁴³ Archivo General de la Nación, Sección Mapas y Planos, Mapoteca 7, ref.:1353, f.21r.

18,9% población esclava, así mismo, la población blanca era de un 31,2% y la indígena se reducía a un porcentaje mínimo⁴⁴.

Sin embargo, el hecho de ser Cartagena una de las ciudades más importantes de la nueva granada la convirtió en blanco de innumerables ataques de piratas y corsarios, lo que generó, desde finales del XVI la necesidad de fortificar la plaza para protegerla de atracos y saqueos, ese sistema inicial de fortificaciones poco a poco fue quedando insuficiente debido a los nuevos retos que le tocó asumir a la ciudad a nivel militar y de seguridad.

Entre el período que va desde finales del siglo XVII y mediados del XVIII, Cartagena fue blanco de dos grandes ataques a manos de franceses e ingleses, respectivamente. Por un lado, el 13 de abril de 1697 el Barón de Pointis llegó a Cartagena de Indias, con una gran flota que comenzaría a bombardear la ciudad al día siguiente, este ataque tuvo una particularidad y fue que los franceses salieron vencedores no tanto por la insuficiencia de las fortificaciones existentes en la ciudad sino debido a la traición de los soldados al ex gobernador Sancho Jimeno, quien por ese entonces se desempeñaba como castellano del fuerte de San Luis de Bocachica. Por otro lado, en 1741, Cartagena sufrió una de sus batallas militares más grandes debido al asedio propiciado por los ingleses en cabeza del almirante Edward Vernon, en esta ocasión Cartagena salió vencedora luego de una ardua batalla encabezada por el almirante Blas de Lezo⁴⁵.

El siglo XVIII fue sumamente importante puesto que no solo vino acompañado de ataques enemigos, sino que también trajo consigo reformas políticas, administrativas, sociales, económicas y militares que reconfiguraron un poco las realidades que se vivían en Cartagena con respecto a los dos siglos anteriores. Una de las características más relevantes de este periodo fue que en 1717 se dio el primer intento de fundación del tercer virreinato en

⁴⁴ S. P. Solano, “Sistema de defensa, artesanado y sociedad”, pp 96.

⁴⁵ S. P. Solano, M. Vanegas y R. Flórez, “Elites y poder colonial”, P 8; Julian Ruiz Rivera, “Ilustración y defensa: un Virreinato imposible para tierra firme” en *Cartagena de Indias y su provincia. Una mirada a los siglos XVII y XVIII*, Bogotá, El Áncora Editores, 2005, p 305.

América⁴⁶, el de la Nueva Granada, este primer intento fue fallido, pero en 1739 se efectuó la refundación definitiva del mismo. De esta manera la ciudad de Cartagena queda integrada en este nuevo virreinato que tuvo sede en Santa Fe.

A consecuencia del protagonismo que fueron ganando los militares del ejército y de la marina por sus hazañas defensivas de la plaza y el poder que fue adquiriendo el gobernador y capitán general debido a la necesidad de establecer en Cartagena un sistema defensivo fuerte, el Cabildo sufrió una considerable pérdida de competencias y de autonomía, debido a que tenía por encima otras figuras de autoridad que coordinaban y financiaban los nuevos proyectos de la ciudad, verbigracia, la construcción de fuertes, castillos y murallas. La pérdida de autoridad que sufría el Cabildo en este periodo ocasionó el desinterés de los individuos por hacer parte y conformar esta institución en sus diferentes cargos⁴⁷.

Sin embargo, a finales del siglo XVIII, la situación en Cartagena mejoró un poco en este sentido gracias al crecimiento poblacional que sin duda alguna empezó a ofrecer mejores condiciones a la ciudad y al interés de los comerciantes por ocupar los cargos del cabildo para así frenar un poco las competencias jurisdiccionales de los otros poderes que chocaban con el poder municipal. Según María T. Ripoll⁴⁸, en la segunda mitad del XVIII los hacendados y nobles fueron perdiendo protagonismo social gracias a la movilidad del sector de comerciantes a consecuencia de la entrada en vigor del reglamento de libre comercio de 1778 intentando así convertir al Cabildo en un espacio para la defensa de sus intereses⁴⁹.

Según el reciente estudio realizado por los académicos Muriel Vanegas Beltrán, Sergio Paolo Solano y Roicer Flórez Bolívar, acerca de los comerciales y Cabildo de Cartagena, esta institución en la segunda mitad del siglo XVIII debía estar integrada por doce regidores propietarios que adquirirían sus plazas mediante la compra de los cargos en subastas públicas

⁴⁶ J. Ruiz, "Ilustración y defensa: Un Virreinato imposible", p 305

⁴⁷ J. Ruiz, "Los regimientos de Cartagena de Indias", p. 5

⁴⁸ María Teresa Ripoll, "La elite en Cartagena y su tránsito a la república. Revolución política sin renovación social", Bogotá, Universidad de los Andes, 2006, pp. 40-60.

⁴⁹ M. Vanegas, S. P. Solano y R. Flórez, "Elites y poder colonial", pp. 13-15.

o por medio de compras a quienes hacían dejación de ellos. Sin embargo, esta venta de los cargos no garantizó que se vendieran la totalidad de las plazas ofertadas, regularmente quedaban puestos sin ser vendidos lo que obligaba a que se designaran regidores transitorios para un período de un (1) año, de ahí proviene el nombre de “regidores añales” o “regidores cadañeros”, sobre todo entre 1750 y 1770, periodo en que la compra de los regimientos fue bastante baja y la escogencia de los miembros de esta institución se efectuó por medio de la designación de regidores “añales”. En dicha investigación, los autores afirman que la apatía de las personas para comprar los cargos del cabildo junto con la negativa de algunos individuos para aceptar las designaciones añales y las constantes renunciaciones de sus miembros evidenciaron una fuerte crisis en esta institución debido al poco interés que tenían los habitantes de la ciudad para ocupar los regimientos, lo que ocasionó la expedición de una Real cédula en 1753⁵⁰ la cual mandaba que todos los nombramientos interinos debían ser aceptados de manera obligatoria, prohibiéndose así todo tipo de negación a la aceptación de los cargos, resistencia que se debía, entre otras cosas, a que algunas personas consideraban que la responsabilidad que demandaba la ocupación de estos cargos no se veía representada en ganancias pecuniarias además que les quitaba tiempo para el desarrollo de otras actividades.

Entre los doce (12) regidores se debían elegir por cooptación los siguientes cargos: dos alcaldes ordinarios de 1º y 2º voto y con funciones específicas atendiendo a sus competencias jurisdiccionales (de la ciudad, provinciales o de la Santa Hermandad⁵¹), un regidor decano que hacía las veces de moderador en las reuniones del Cabildo, un alguacil mayor, un alférez

⁵⁰ Archivo General de la Nación, SC, EP-B, legajo 4, ff. 435v.-436v

⁵¹ Para ampliar información sobre la figura de Alcaldes de la Santa Hermandad ver: Abelardo Levaggi, “La alcaldía de hermandad en el Virreinato del Río de La Plata (1776-1810). Casuística y jurisprudencia”, *Revista de estudios histórico-jurídicos n.31*, Valparaíso, 2009. Las funciones de los alcaldes de la Santa Hermandad estaban determinadas en la recopilación de leyes de los reinos de la Indias. El gobernador de Buenos Aires Bruno Mauricio de Zavala, indicó que las causas principales de Hermandad eran "conocer contra los ladrones, facinerosos y matadores y robadores de mujeres de cualquier estado y calidad que sean y contra los vagabundos y los incendiarios que pegan fuego en el campo en tiempo prohibido de cosechas", agregando que "si alguna persona en el campo demanda a otra por cantidad que le debe y no le paga, cualquiera de los dichos alcaldes provincial y de la Hermandad lo remitirán a los alcaldes ordinarios, pero si se quejare de que le han hurtado buey, vaca o caballo, ropa u otros géneros, pueden proceder contra el acusado por razón de que los hurtos son cosa de la Santa Hermandad y su jurisdicción".

real, un depositario general, un síndico procurador general, un escribano, un mayordomo de propios⁵² encargado de la recaudación del impuesto del mismo nombre, un fiel ejecutor y por último, dos diputados de abastos para un período de dos meses, este cargo se rotaba entre los regidores de turno y sus funciones consistían en garantizar el abasto de la ciudad, en este sentido, los diputados de abasto debían autorizar la distribución de víveres (al detal y al por mayor) y establecer los precios de los productos y las cantidades que se vendían diariamente, así mismo, los diputados de turno vigilaban que no existieran revendedores o regatones y evitaban, por medio de diferentes medidas, el acaparamiento y el encarecimiento de los productos para garantizar el bien común⁵³; para efectos de esta investigación estos dos últimos cargos son de especial interés puesto sus competencias están directamente relacionadas con el abastecimiento de la ciudad de Cartagena.

Para ser miembro del Cabildo de Cartagena, los individuos debían cumplir los siguientes requisitos: ser mayor de 25 años, limpieza de sangre, provenir de uniones matrimoniales legítimas, prestancia social, no tener asuntos pendientes con la justicia ni con la hacienda, no tener incompatibilidad de cargos y ser letrado⁵⁴.

Debido a la pérdida de poder que tuvo el cabildo desde el siglo anterior y al poco interés de las personas por ocupar los regimientos, todo esto explicado en líneas anteriores, la mayoría de las personas que integraban el cabildo entre 1700 y 1770 eran beneméritos de la tierra, tradición que como lo hemos notado venía desde la instauración del cabildo en el siglo XVI y militares, sector que había ganado protagonismo en el XVII; sin embargo, con los cambios que se gestaban desde 1737 a nivel comercial con la la abolición del sistema de flota de galeones, fomentando la libertad para el intercambio mercantil y la expedición en 1778 del reglamento de libre comercio, el sector de comerciantes se fue fortaleciendo y fue

⁵² Los Mayordomos de Propios o hacendistas eran las personas designadas por la Corona Española para recaudar y administrar el dinero necesario para el funcionamiento de una ciudad, comarca o provincia. En la actualidad, esta figura es conocida con el nombre de Secretario de Hacienda.

⁵³ Gilma Mora de Tovar, 1992 “El deber de vivir ordenadamente para obedecer al Rey”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* N° 20 pp. 20. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/35417>, Accedido: 15 septiembre 2021.

⁵⁴ M. Vanegas, S. P. Solano y R. Flórez, “Elites y poder colonial”, p. 8.

aumentando el interés de los mismos por controlar el poder municipal en aras de proteger sus intereses, de esta manera, en el último cuarto del siglo XVIII el Cabildo de Cartagena estuvo integrado en su mayoría por comerciantes. El ascenso y posicionamiento del sector de comerciantes conllevó a que el 14 de junio de 1795 por medio de una Real Cédula se ordenara la creación del Consulado de Comercio de Cartagena⁵⁵.

3. Las regulaciones sobre el abasto de la ciudad

Publicaciones recientes estudian las políticas de abasto de las ciudades hispanoamericanas y las funciones que competían al Cabildo para garantizar que siempre hubiese provisiones de alimentos, las cantidades y precios a que se debían vender, y las medidas que tomaban para evitar la escasez, el acaparamiento y la especulación, como también las medidas de emergencia que se tomaban en caso de crisis agrícola y pecuaria. Las políticas asumidas y las medidas implementadas estaban reguladas por las Leyes de Indias y se basaban en el principio del bien común que durante siglos rigió la vida de las sociedades del Antiguo Régimen. De origen católico y basado en las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás de Aquino, en términos generales este principio rector de la política pública ordenaba que en aspectos básicos de la vida de las poblaciones, el bien de la comunidad estaba por encima del interés individual, y que era función de las autoridades garantizarlo⁵⁶. No era un principio rígido y durante el siglo XVIII sufrió los embates de intereses de sectores de las elites interesados en que la vida económica de las ciudades quedara sometida al libre juego de la oferta y la demanda.

⁵⁵ Sobre el Consulado de Comercio de Cartagena de Indias ver: Justo Cuño, “El Consulado de Comercio de Cartagena de Indias y su papel económico y político en el conflicto de independencia (1795-1821)”, *Studia Historica. Historia Contemporánea*, N° 27, 2009, pp. 311-348; Ángel Álvarez Romero, en “El Consulado en la independencia de Cartagena de Indias”, *Revista Estudios Americanos*. Pp. 100.

⁵⁶ Enriqueta Quiroz, en *Entre el lujo y la subsistencia: mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*, México, tesis doctoral COLMEX, 2005; Enriqueta Quiróz, en “Comer en Nueva España. Privilegios y pesares de la sociedad en el siglo XVIII”, en *Historia y Memoria*, 8, Tunja, UPTC, 2014, pp. 19-58; Enriqueta Quiroz, en *Economía, obras públicas y trabajadores urbanos. Ciudad de México: 1687-1807*, México, Instituto Mora, 2016, pp. 25-103; Gregorio Saldarriaga, en *Alimentación e identidades en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI-XVII*, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2011.

La cultura alimenticia de Cartagena de Indias cuenta con alguna información recogida por cronistas, viajeros y en informes de archivos de distinta índole⁵⁷. También existe una historiografía que se ha aproximado al tema⁵⁸, que se ha encargado de establecer que durante el siglo XVIII la proteína básica de la mayoría de la población de Cartagena se componía de carne de res y de cerdo fresca y en tasajo (seca y salada), gallinas, patos, conejos, venados, armadillos, leche de res y sus derivados⁵⁹. La mar proveía de alimentos proteínicos. Según diversas investigaciones, la cría de ganado vacuno se distribuía entre estaba pequeños, medianos y grandes ganaderos dedicados a la cría, levante y engorde⁶⁰. Pero eran los grandes propietarios los que enviaban partidas de ganado a Cartagena, o las negociaban con intermediarios, algunos de estos hacendados de esta ciudad que los ponían a engordar en sus tierras para luego llevarlas al abasto⁶¹. En la cría y levante de los cerdos también participaron muchos sectores. Maíz, yuca, arroz, ñame, batata, cocos y plátanos eran esenciales. Chocolate elaborado con cacao y azúcar de la caña. Las verduras que se utilizaban eran los tomates, las cebollas, ajos, ajíes, col y algunas especias como el achiote. Frutas del trópico (bananos, plátanos, naranjas, nísperos, melones, sandías, chirimoyas, guayabas, papayas, guanábanas, anones, mangos, tamarindos, limones, cocos, ciruelas, piñas, icacos, mameyes y otras).

⁵⁷ fray Pedro de Simón, *Noticias historiales de las conquistas de tierra firme en las Indias Occidentales*, vol.5. Bogotá: Ed. de Medardo Rivas, 1892, pp. 365-367; Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Relación histórica del viaje a la América Meridional*. Primera parte, tomo primero. Madrid: Imp. de Antonio Marín, 1748, pp. 106-107; Fray Juan de Santa Gertrudis, *Maravillas de la Naturaleza*, tomo I. Bogotá: Banco Popular, 1970 [1759], pp. 58-62, 73-75; Víctor M. Patiño, *Historia de la cultura material en la América Equinoccial: la alimentación en Colombia y en los países vecinos. I Alimentación y alimentos*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2012.

⁵⁸ Linda Newson y Susie Minchin, “Cargazones de negros en Cartagena de Indias en el siglo XVII: nutrición, salud y mortalidad”, en Haroldo Calvo y Adolfo Meisel (eds.), *Cartagena de Indias en el siglo XVII*. Cartagena: Banco de la República, 2007, pp. 207-243; Adriana Alzate, “Militares, marineros y pobres enfermos. Contribución a la historia del hospital San Juan de Dios de Cartagena de Indias (siglo XVIII)”. *Asclepio*, (2008): 203-236; “Comer en el hospital colonial: apuntes sobre la alimentación en tres hospitales neogranadinos a finales del siglo XVIII”. *Historia Crítica*, (2012): 18-42; *Geografía de la lamentación. Institución hospitalaria y sociedad. Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*. Bogotá: Universidad Javeriana/Universidad del Rosario, 2012, pp. 103-134, 143-153; Gregorio Saldarriaga, *Alimentación e identidades en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI-XVII*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2011.

⁵⁹ Sergio Paolo Solano, “Trabajadores, jornales, carestía y crisis política en Cartagena de Indias, 1750-1810”, en *Historia*, vol.51, N° II, Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, diciembre de 2018, pp. 549-588; Sergio Paolo Solano y Maribel de la Cruz Vergara, “Una aproximación a la dieta alimenticia de las gentes del común en Cartagena de Indias, 1750-1810”. Ponencia presentada en el Primer Congreso Colombiano de Historia Económica, 11 a 15 de octubre de 2021.

⁶⁰ Hermes Tovar, *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*, Bogotá, CIEC, 1980.

⁶¹ S. P. Solano, “Trabajadores, jornales, carestía y crisis política en Cartagena de Indias, 1750-1810”, pp. 549-588

Cuando la población de la ciudad creció y se incrementó la demanda de alimentos, diversos sectores se interesaron por participar en el abasto de la ciudad⁶², y se crearon redes de intermediarios cuyos intereses particulares incidieron en el precio de los productos de primera necesidad. Aunque estos hacían presencia en el tráfico y comercialización de todos los alimentos, en el abasto de la carne era mucho más evidente. Los ganaderos que proveían tenían asignadas cuotas de reses y cerdos para el sacrificio. Los intermediarios que servían a los ganaderos entraban en componendas con el mayordomo del matadero para que privilegiara las reses bajo sus cuidados.

En principio el Cabildo debía regular el abasto de la ciudad de la mejor forma posible y atendido al principio del bien común. Para ello se regía por normas consagradas en la Legislación de Indias y las atribuciones de aquella institución para emitir aranceles en los que se estipularan los precios de los alimentos, y para controlar el cumplimiento de los mismos por parte de los expendedores. La continua emisión de bandos de buen gobierno reglamentando el abasto y el expendio de artículos de primera necesidad en Cartagena expresan tanto la recurrencia de la violación de las regulaciones sobre abastos y precios, como también las dificultades que afrontaron las autoridades para hacer cumplir las disposiciones consagradas en las Leyes de Indias. En 1762 el gobernador de la provincia intentó regular el abastecimiento de la plaza⁶³. En 1785 otro gobernador de la provincia emitió un bando intentando reglamentar varios aspectos de la vida de la ciudad, entre ellos el abasto y el expendio de alimentos⁶⁴. Cuatro años más tarde, en 1789, en un bando de buen gobierno el gobernador Juan Díaz Pimienta reprodujo de manera literal las regulaciones del bando de 1785 acerca del abasto, expendio y precios⁶⁵.

⁶² Información sobre el crecimiento de la población en Sergio Paolo Solano, Muriel Vanegas Beltrán y Dianis Hernández, “Labores y vida urbana de los esclavos de particulares y del rey en Cartagena de Indias, 1750-1810”, en *El Taller de la Historia*, vol. 13, N° 1, Cartagena, Universidad de Cartagena, 2021, pp. 25-58.

⁶³ Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Milicias y Marina, tomo 127, doc.104, fs.870r.-879v.

⁶⁴ Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Milicias y Marina, tomo 130, doc.61, fs.228r.-258v.

⁶⁵ Agradezco al profesor Sergio Paolo Solano el haberme proporcionado esta información sobre los bandos de buen gobierno.

La política del bien común se cruzaba con un criterio de caridad que expresaba preocupación por la subsistencia de los menesterosos, sectores de bajos ingresos como jornaleros esclavos. Por ejemplo, por costumbre se consagró como norma que el consumo de las vísceras de los animales sacrificados en el matadero, a las que también se les llamaba “despojos” era considerado propio de las familias pobres y de esclavos. Y aunque no conocemos como era la distribución de estos alimentos, era mal visto que sectores acomodados accedieran al consumo de estos. Y es aquí donde enlacé mi estudio con el caso del regidor y alcalde provincial que se apropiaba, para el beneficio de sus esclavos, de los despojos de las reses sacrificadas.

4.- Estudio de caso sobre las prácticas corruptas al interior del cabildo de Cartagena. Acusación a alcalde por regatonería 1762

El 4 de mayo de 1761 se entabló un proceso judicial contra Manuel Escobar, regidor y alcalde provincial de la Santa Hermandad por el delito de regatonería, esto es, la venta al por menor de los géneros que se han comprado al por mayor. Los demandantes fueron Alejandro Recuero y Martín Madero, regidores añales de la ciudad de Cartagena y diputados de turno en la carnicería. La demanda la entabló don Thomas Ambrosio Durán, síndico procurador general, e involucró a don Ignacio Velásquez, procurador del número de la Real Audiencia, y a don Pedro Joseph Hinestroza, Procurador apoderado del Cabildo de Cartagena. El Marqués de Sobremonte, gobernador y comandante general de Cartagena de Indias, se desempeñó como juez de la causa⁶⁶.

El expediente inicia con una petición que hace don Manuel de Escobar, Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad y regidor perpetuo de Cartagena de Indias, al Gobernador marqués de Sobremonte, donde le manifiesta su disgusto a causa de que recién se ha enterado que don Alexandro Recuero y don Martín Madero, diputados de turno de carnicería de la ciudad, le iniciaron proceso criminal acusándolo de dar danario o regatón, siendo esto muy perjudicial para su honor y buen nombre y afirma que, además de esto, los señores diputados

⁶⁶ Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia) (AGN), SC, fondo Policía (P), tomo 3, doc.3, fs.86r.-170r.

incurren en una falta grave al usurpar la jurisdicción del soberano al presumirse jueces, tomándose atribuciones que no les corresponden, cometiendo, en este sentido, un crimen de lesa majestad, por lo cual “son dignos de que se les confisquen sus bienes” y por esto pide al señor gobernador que ordene a los diputados que informen si es cierto y verdadero que se inició investigación en su contra.

El gobernador emitió un auto obligando a los diputados a que le informen al escribano de este caso sobre el asunto de estar o no practicando las mencionadas diligencias procesales contra Manuel de Escobar y en el caso de ser ciertas ordena que se le notifique para que en el tribunal se provea lo que convenga. El 4 de mayo de 1761 los señores diputados Martin Madero y Alexandro Recuero, regidores añales de Cartagena y diputados fieles ejecutores de turno, informan que el día 1 de mayo de 1761, al llegar a la carnicería en el ejercicio de sus funciones como fieles ejecutores (vigilando que la ciudad estuviera abastecida de alimentos y libre de regatería con el fin de que el pueblo lograra comer pagando un precio lo más barato posible) se les dio aviso de que don Manuel de Escobar compraba dos despojos de ganado vacuno para revender por manos de una negra mondonguera llamada Luisa, y que obligaba al despojero a que le bonificara la tasa de 3 reales por dos cabezas (1½ real cada una), aunque estas no se vendieran, incurriendo así en el delito regatería y abuso de privilegio por no ser estos alimentos para su gasto diario. Por esta razón, dichos diputados ordenaron al mayordomo del matadero, don Joseph de Ysos, que todos los despojos se vendieran al público únicamente en las Reales Carnicerías para así garantizar la utilidad esperada y la buena distribución al público. Asimismo, pidieron al gobernador y juez de esta causa que se recibieran los testimonios, bajo juramento, de las personas que puedan dar razón al respecto.

Para cumplir con la orden superior los diputados presentan ante el gobernador ocho declaraciones de personas testigos claves de este caso, entre las que se pueden mencionar a Luisa Zuñiga, alias la mondonguera (esclava del mencionado Manuel Escobar y encargada de revender los despojos), don Pedro de Escalante (administrador de ganados), Félix Corso (despojero), Joseph Pérez (despojero), Joseph de Yzos (Mayordomo del matadero) entre

otros. Todos los testimonios coincidieron en afirmar que, efectivamente, el mencionado Manuel Escobar hacía aproximadamente dos años tomaba un despojo (hígado, asadura, mondongo) y que aproximadamente desde el 25 de abril de 1761 tomaba dos despojos y los mandaba a revender por manos de la aludida esclava de su propiedad, la que muchas veces le compraba el mondongo para luego también revenderlo cocido. También declararon que era cierto que obligaba a que el despojero le pagara 1½ real por cada cabeza, aunque esta no se vendiera. De igual forma, algunos declarantes denunciaron acciones violentas y amenazas hacia los despojeros por parte de Manuel de Escobar cuando aquellos ponían resistencia a sus pretensiones. Otros afirmaron que escucharon decir a dicho Manuel Escobar que los despojos que tomaba eran utilizados para la manutención de sus esclavos.

Con base en estos testimonios, los diputados concluyeron y demostraron que las actuaciones del Alcalde y Regidor perpetuo estaban causando perjuicio en el bien común mientras que le generaba utilidades personales, colocando por encima del interés general el suyo particular. Acto seguido, el Gobernador y juez del caso ordenó al alcalde a presentar sus argumentos de defensa, pero este inició un juego de dilatación del proceso para desgastar o debilitar a la parte demandante. Es vista de esto, y a petición del Síndico Procurador General Thomas Ambrosio Durán se le hicieron varios llamados por rebeldía debido a que no contestaba los autos y en varias ocasiones no se le pudo notificar personalmente puesto que se ausentaba de la ciudad y se iba largas temporadas a su casa en el campo, por lo cual el juez también le ordenó que mientras el proceso estuviera en curso se mantuviera dentro de la ciudad.

En medio de tantas dilaciones el Síndico Procurador General hace pedimento al Gobernador y Juez de que en vista de que las pruebas presentadas confirmaban la vil actuación del alcalde para su provecho, se le imputara al alcalde la pena de la ley 20, título 3º, libro 7º de la Recopilación de Castilla que hace alusión a la pérdida de oficio, y se le condenara en costas. De esto se le corrió traslado al alcalde, pero este no contestó para continuar dilatando el proceso, y luego del segundo llamado por rebeldía, Manuel de Escobar contestó por medio de una petición donde solicitaba que se le declare libre de la culpa que se le imputa y de su pena. Para justificar su proceder argumentó que dichos despojos los tomaba para sustentar

entre treinta (30) y treinta y cinco (35) esclavos de su propiedad entre los que se encontraban los que desempeñaban servicio doméstico, los que trabajaban en las haciendas y los ocupados en la calle en sus oficios y que estos despojos eran utilizados para darles de almorzar diariamente y que el sobrante de dichos alimentos se expendiera por el mismo precio en que se vende en el matadero y que el mondongo cocido se lo vendía a la mondonguera Luisa 1½ o 2 reales diario para el gasto de su familia y que la cabeza no la tomaba por ser carne despreciable pero que el despojero le pagaba diariamente 1½ real por cada cabeza.

También dijo que de hace poco tiempo estaba tomando dos despojos porque al estar sus esclavos trabajando en la limpia del Bosque arribó una balandra con carga de víveres y esclavos pertenecientes al difunto Don Bernardo Ruiz de Noriega, a los cuales también tuvo que alimentar, por lo cual empezó a tomar dos despojos para “así poder elegir, él tomar los bofes de ambos y darle a aquellos el hígado y así el todo de lo uno y el algo de lo otro”. Sin embargo, el Procurador General contraargumentó que son desmedidos los excesos cometidos, que el acusado finge al decir que alimenta a tantos esclavos porque a estos se les pagaba jornal (sobre todo a los de Ruiz) y en ese orden de ideas no necesitaban de despojos y que si no es por los señores diputados el sindicado seguiría abusando de su poder. Además, afirma que en caso tal de ser cierto que alimente a gran número de esclavos no es posible que le quede tanto alimento para revender y mucho menos si aparte de los esclavos de su propiedad alimenta a los esclavos de don Bernardo Ruiz de Noriega. También planteó el procurador que si el alcalde manifiesta que las cabezas de ganado son tan despreciables y que solo sirven para los perros, ¿por qué obligaba al despojero a pagar ½ real por cabeza todos los días?, en este sentido el procurador vuelve a hacer pedimento de que se le impute la pena señalada, para lo cual el juez dicta sentencia condenatoria contra Manuel de Escobar y se le imputa oficialmente el crimen de regatonería y como penal, de acuerdo a la recopilación de leyes de Castilla se le debe retirar del cargo y suprimir el privilegio.

Al ser notificado, Manuel de Escobar no se pronunció, fácilmente se puede leer la intención del Alcalde de dilatar el proceso para hacer más lento su curso, abusando continuamente de su notable poder, pero al incurrir nuevamente en rebeldía, al segundo llamado, se presentó

contestación por parte de Julián García Antadilla como apoderado del dicho Manuel Escobar, presentando ante el Gobernador y Juez del proceso, el poder otorgado por Manuel de Escobar y una petición donde solicitaba que en aras de darle curso a su trabajo de defensa, se ratificaran los testimonios presentados por los diputados y se le permitiera presentar interrogatorio, lo cual le fue concedido y al ser cuestionados los testimonios, todos los testigos ratificaron y certificaron ser cierto lo atestiguado con anterioridad.

Seguido a esto, se presentan diversos recursos por parte del abogado defensor, el juego de dilatación del proceso mientras se encontraba una salida victoriosa, estaba funcionando a la perfección, esto se puede evidenciar porque en lo que sigue en el expediente se observan innumerables testimonios de personas amigas del sindicado Manuel de Escobar, entre las que figuran regidores añales, abogados de la Real Audiencia, escribanos, militares y demás vecinos prestantes que se encargaron de vanagloriar al alcalde acusado, así mismo se observa la mala fe al presentar un extenuante número de certificaciones y comprobaciones de religiosos y religiosas de las distintas órdenes y conventos de la ciudad, donde se empeñan en resaltar que Manuel de Escobar siempre fue un hombre justo que cumplía satisfactoriamente sus funciones públicas y que se ha caracterizado por perseguir a los regatones e impedir que se cometieran abusos conforme al abasto de la ciudad.

Frente a esto se pronuncia el regidor interino viceprocurador general Francisco Antonio Gómez, argumentando que ya se ha probado bien y cumplidamente la fatal intención del alcalde de la Santa Hermandad, Manuel de Escobar, y que por el contrario el sindicado no ha podido probar lo contrario a lo que se le acusa, y afirma que todos los testimonios que ha presentado se han encargado de glorificar su persona y servicio pero ninguno ha hecho referencia al asunto que convoca este litigio y que por consiguiente dichos testimonios no pueden ser relevantes para el caso en curso porque ninguno niega que ha tomado los despojos, ni que se los ha revendido a “la negra Luisa” y a su vez ésta a los bodegoneros y ni estos ni ella los han vuelto a vender al público, siendo ellos los únicos beneficiarios. Así mismo, afirma también que el mismo sindicado en sus declaraciones reconoce las acciones por las que se le acusa, sin embargo, haciendo uso del poder que ostenta simplemente se ha

encargado de “tirar a abultar el proceso, ofuscar y confundir la verdad” y para esto pide que se le aplique una pena ejemplarizante.

Continúa el curso del proceso con otro pronunciamiento de Manuel de Escobar, en el cual con un tono arrogante trata de desmentir las acusaciones que se le han hecho y ante esto afirma que “él es uno de los hombres más acaudalados de la ciudad” y que por esta razón no tendría necesidad de incurrir en regatonería, así mismo, reafirma que los despojos tomados fueron utilizados para la alimentación de sus esclavos y los de Ruiz. Por otro lado, afirma que algunos de los testigos presentados por los demandantes son enemigos declarados de su persona y por eso plantea que todo este proceso en su contra se ha ejecutado en venganza y en busca de su perjuicio y deshonor.

Finalmente, después de dilatar tanto el proceso, los defensores de Manuel de Escobar presentaron en su defensa lo contenido en la 2^o ley, título 14, libro 5 de la recopilación de leyes de Castilla donde se establecen las regatonerías prohibidas, exponiendo que “cualquier persona puede comprar carnes de vacas, terneras, bueyes, carneros, ovejas y puercos para revender, mientras que, la carne de gallina, pollos, perdices, cabritos, conejos y toda caza no se pueden comprar ni comprar para revender”. De esta manera, el juez y gobernador de la ciudad de Cartagena absuelve totalmente a Manuel de Escobar de toda culpa y toda pena, sin embargo, existía la posibilidad de presentar recurso de apelación, como efectivamente se pensaba efectuar, pero se observa que por errores de procedimiento se venció el termino y no fue admitido el recurso presentado, de esta manera la decisión pasó a cosa juzgada y quedó la sentencia en firme, saliendo victorioso el alcalde.

Como se observa, este caso retrata la complejidad de la cultura política en la Cartagena de la segunda mitad del siglo XVIII y los constantes choques de poderes, no solo entre instituciones sino entre servidores públicos de una misma entidad con competencias particulares, lo cual se evidencia en este proceso con la disputa de los fieles ejecutores de turno y el Síndico procurador General contra el Alcalde de la Santa Hermandad, siendo todos regidores del Cabildo de Cartagena, para este caso en concreto es posible afirmar que este

choque de poderes era producto, a su vez, del choque entre intereses personales e intereses colectivos y/o el bien público.

Así mismo, mediante el análisis de este litigio es posible afirmar que en 1762 hubo manifestaciones de corrupción en el Cabildo de la ciudad de Cartagena puesto que, como observamos anteriormente, Manuel de Escobar, siendo un sujeto bastante acaudalado y desempeñándose como servidor de la corona al ser Regidor Perpetuo y Alcalde de la Santa Hermandad, se adueñaba todos los días de los despojos de dos reses vacunas y obligaba al despojero a pagarle un real y medio (1 ½) por cada cabeza de ganado aunque esta no se vendiera, para un total de 3 reales diarios; situación que fue denunciada ante los Diputados de abasto de turno, los regidores añales Martín Bernabé Madero y Alexandro Recuero, quienes en el ejercicio de sus funciones, para garantizar el correcto abastecimiento de la ciudad, iniciaron un proceso de investigación contra el mencionado Manuel de Escobar.

En este orden de ideas, al Regidor y Alcalde Provincial se le reprochaba el hecho de adueñarse de las vísceras de las reses que se sacrificaban, esto es, mondongo, hígado, corazón, riñón, pajarilla, asadura, bofe, intestinos etc., para repartirlas entre sus esclavos que ascendían al elevado número de treinta y cinco (35), puesto que esta conducta estaba prohibida, en primer lugar porque los despojos eran para consumo de las familias pertenecientes a sectores menos favorecidos y al acaparar este género una sola persona para el beneficio de los suyos y para su arbitraria reventa se perjudicaba al resto de consumidores y por ende el bien común; en segundo lugar, estas conductas eran rechazadas porque la reventa o regatonería era mal valorada en las sociedades del antiguo régimen, de hecho, los víveres de primera necesidad solo podían venderse en los lugares autorizados, en el caso de las carnes su dispendio solo se podía hacer en las carnicerías y con vigilancia de los diputados de turno y los fieles ejecutores y el precio y formas de venta (al por mayor o al detal) también era establecido por dichos funcionarios y en tercer lugar porque claramente el Alcalde utilizaba su poder y prestigio social para coaccionar a los empleados de la carnicería a satisfacer sus pretensiones, usando en ocasiones la fuerza física. Esto claramente es un caso

de corrupción y por tal razón fue procesado aunque al final y por manipulación del proceso quedó absuelto en su totalidad de toda pena y culpa.

Gracias a los datos proporcionados por la tabla de ocupaciones de los regidores construida por el Dr. Sergio Paolo Solano D. se puede constatar que todos los regidores enfrentados tenían por ocupación ser comerciantes, esta precisión resulta indispensable para la correcta lectura de las posibles intenciones de los litigantes puesto que al girar el conflicto en torno a la reventa de artículos y al abastecimiento de géneros comestibles a la ciudad de Cartagena, se puede presumir que aparte de la búsqueda del bien común y la justicia y la correcta administración del poder municipal, lo que motivaba a los vecinos prestantes a ocupar los cargos del cabildo era la consecución de sus intereses personales a razón del uso y abuso de privilegios. Por otro lado, también es posible leer a través de dicha tabla de regidores que los actores del litigio siguieron ejerciendo sus cargos en el Cabildo de la ciudad a lo largo de los años consecutivos e incluso se observa el cambio generacional en familias que se perpetúan en el poder.

Consideraciones finales

Como se ha podido señalar, la corrupción no es un tema de actualidad ni vigente solamente en esta era, por el contrario, numerosos estudios han demostrado que a lo largo de los distintos periodos históricos las administraciones han estado marcadas por este flagelo y en el período colonial, Las Indias, no fueron la excepción. Con este trabajo ha sido posible demostrar que en las instituciones de España en América, a través de sus funcionarios, se cometían actuaciones deshonestas e ilícitas que vulneraban el bien común y afectaban a la población; para el caso del Cabildo de la ciudad de Cartagena, en la década que se sitúa entre 1750 y 1760, se observa que esta institución estuvo constantemente viciada por actos corruptos ejecutados por servidores públicos que buscaban a través del ejercicio de sus funciones beneficiar sus intereses propios y el de sus familias, olvidando la verdadera vocación de los

funcionarios de la corona que era satisfacer las necesidades del pueblo y cuidar los intereses del rey, sobre todo a nivel económico.

En este orden de ideas se puede inferir que entre los privilegios de los regidores y el ejercicio de la corrupción al interior del Cabildo de la provincia de Cartagena entre 1750-1762 existía una delgada línea que aunque confusa determinaba que existían límites en las actuaciones de los oficiales Reales, lastimosamente, a través del estudio de los casos referidos se ha concluido que en Cartagena de Indias, los regidores poco o nada respetaban estos términos y muchas veces en aras de satisfacer sus necesidades vulneraban los derechos de la comunidad.

Para finalizar, al confrontar los datos abstraídos del caso analizado y las variables propuestas por Francisco Gil Martínez para determinar la existencia de corrupción en situaciones específicas se puede afirmar que, con respecto a la valoración de los contemporáneos sobre lo que consideraban conductas ilícitas y con respecto a la valoración moral negativa sobre determinadas conductas se observa claramente que las actuaciones del Alcalde fueron reprochadas por la mayoría de los partícipes del litigio, esto se puede leer a través de los testimonios no solo de los proveídos por la parte demandante sino también por los presentados por la parte acusada, e incluso en el mismo testimonio del sindicado se puede abstraer el reconocimiento de la comisión de esta conducta mal valorada tipificada como regatonería. En este orden de ideas, se puede inferir que, pese a que se encontró una salida esquivada gracias a un vacío de la ley que tuvo que suplirse con leyes accesorias, existió una valoración negativa en el actuar del alcalde como miembro del cabildo y a su vez se reprocha el hecho de que este oficial de la corona haya dilatado con mentiras los procesos administrativos y judiciales. Por otro lado, con respecto a que estas conductas estén relacionadas con el ejercicio del poder se puede afirmar que en este litigio esta variable también se cumple puesto que todos los actores tienen a su cargo funciones públicas y con respecto a los argumentos presentados por el Alcalde sindicado de regatonería, estos tuvieron bastante credibilidad y relevancia por ser (como él mismo lo profesó) uno de los hombres más acaudalados de la ciudad y por ende una persona muy poderosa con la capacidad de influir y coaccionar a terceros. Por último, se puede leer fácilmente la forma como las

actuaciones excesivas y abusivas del alcalde Manuel de Escobar afectaron al bien común y produjeron un beneficio particular en él, puesto que con el simple hecho de tomar los despojos para su reventa sin poder el pueblo acceder a estas carnes se observa un beneficio particular sobre el general.

Bibliografía

Fuentes Primarias:

- Archivo General de Indias, Escribanía 583 B, “Testimonios de los autos obrados sobre despojos de reses vacunas” Folios 189-214.
- Archivo General de la Nación de Colombia, Sección Colonia, Fondo Policía, Legajo: Policía SC 47, fecha inicial: 1761.
- Archivo General de la Nación, SC, EP-B, legajo 4, ff. 435v.-436v
- Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Empleados Públicos-B, legajo 4, ff. 435v.-436v
- Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Milicias y Marina, tomo 127, doc.104, fs.870r.-879v.
- Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Milicias y Marina, tomo 130, doc.61, fs.228r.-258v.
- Archivo General de la Nación, Sección Mapas y Planos, Mapoteca 7, ref.:1353, f.21r.
- Archivo General de la Nación, Sección Mapas y Planos, Mapoteca 7, ref.:1353, f.21r.
- Fray Juan de Santa Gertrudis, *Maravillas de la Naturaleza*, tomo I. Bogotá: Banco Popular, 1970 [1759], pp. 58-62, 73-75
- Fray Pedro de Simón, *Noticias historiales de las conquistas de tierra firme en las Indias Occidentales*, vol.5. Bogotá: Ed. de Medardo Rivas, 1892, pp. 365-367
- Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Relación histórica del viaje a la América Meridional*. Primera parte, tomo primero. Madrid: Imp. de Antonio Marín, 1748, pp. 106-107

Fuentes secundarias:

- Alberro Solange, “Control de la Iglesia y transgresiones eclesiásticas durante el periodo colonial”, en Claudio Lomnitz, *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, México, Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social, 2000, pp. 33-48.
- Álvarez Romero Ángel, en “El Consulado en la independencia de Cartagena de Indias”, *Revista Estudios Americanos*. Pp. 100.
- Alzate Adriana, “Comer en el hospital colonial: apuntes sobre la alimentación en tres hospitales neogranadinos a finales del siglo XVIII”. *Historia Crítica*, 2012, pp.18-42
- Alzate Adriana, “Militares, marineros y pobres enfermos. Contribución a la historia del hospital San Juan de Dios de Cartagena de Indias (siglo XVIII)”. *Asclepio*, 2008, pp.203-236
- Alzate Adriana, *Geografía de la lamentación. Institución hospitalaria y sociedad. Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*. Bogotá: Universidad Javeriana/Universidad del Rosario, 2012, pp. 103-134, pp. 143-153
- Andújar Francisco y Ponce Pilar, “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”. *Tiempos Modernos*, 35 (2017): 284-311
- Bertrand Michel, “Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española”, en Andújar Francisco y Felices de la Fuente María (ed.), *El poder*

- del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 46-62
- Bertrand Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la real hacienda en la Nueva España*, México, FCE, 2013
- Borrego Pla María, *Cartagena de Indias. La andadura de una vida bajo la colonia*, Bogotá, El Áncora Eds., 2010. Pp. 73-148
- Cuño Justo, “El Consulado de Comercio de Cartagena de Indias y su papel económico y político en el conflicto de independencia (1795-1821)”, *Studia Historica. Historia Contemporánea*, N° 27, 2009, pp. 311-348
- García Antonio, *Un dilema imperial: criollos o peninsulares en el gobierno virreinal. Estudio de la incidencia de la venalidad en la Real Audiencia de México (1701-1725)*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2015. <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/308135/tagg.pdf?sequence=1>
- Gil Martínez Francisco, “El arte de furta”. Hacia una definición de corrupción en el siglo XVII”, en Gil Martínez Francisco y Villareal Amorina (coords.), *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI-XVIII)*, Almería, Universidad de Almería, 2017, pp. 21-37.
- Gómez Inés, en “La lucha contra la corrupción en la Monarquía Hispánica: las visitas y otros mecanismos anticorrupción”. *Tiempos Modernos*, 35 (2017): 280-459
- Kroeze Ronald, Vitoria André and Geltner Guy (eds.), *Anti-corruption in History. From Antiquity to the Modern Era*, Oxford, Oxford University Press, 2018.
- Levaggi Abelardo, “La alcaldía de hermandad en el Virreinato del Río de La Plata (1776-1810). Casuística y jurisprudencia”, *Revista de estudios histórico-jurídicos n.31*, Valparaíso, 2009.
- Martínez Carlos, *Apuntes sobre el urbanismo en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, ed. Banco de la República, 1967, p. 29.
- Martínez José, “Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo de la monarquía Hispánica durante la edad moderna” en *Studia Histórica. Historia Moderna*, N°15, 1996: 83-106.
- McFarlane Anthony, “Political corruption and reform in Bourbon Spanish America”, en *Political corruption in Europe and Latin America*, editorial, Londres, Macmillan Press Ltda, 1996, pp. 41-64.
- Melo Jorge Orlando, “Medio siglo de historia colombiana: notas para un relato inicial”, en *Revista de Estudios Sociales* N°4, Universidad de Los Andes, 1999, pp. 2 - 4
- Mora de Tovar Gilma, “El deber de vivir ordenadamente para obedecer al Rey”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* N° 20, 1992 pp. 20. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/35417>, Accedido: 15 septiembre 2021.
- Navarro García Luis, “El privilegio de los regidores en el abasto de Cartagena de Indias”, en *Anuario de Estudios Americanos*, pp. 39 - 173
- Newson Linda y Minchin Susie, “Cargozones de negros en Cartagena de Indias en el siglo XVII: nutrición, salud y mortalidad”, en Calvo Haroldo y Meisel Adolfo (eds.), *Cartagena de Indias en el siglo XVII*. Cartagena: Banco de la República, 2007, pp. 207-243

- Patiño Víctor M., *Historia de la cultura material en la América Equinoccial: la alimentación en Colombia y en los países vecinos. I Alimentación y alimentos*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2012.
- Pietschmann Horst, “Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial”. *Nova Americana*, 5 (1982): 11-37
- Horst Pietschmann, “Corrupción en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración”, en *e-Spania [en línea]*, n° 16, 2013, Acceso el 6 de mayo de 2021 <http://e-spania.revues.org/22848>.
- Pietschmann Horst, “Corrupción en las Indias Españolas: revisión de un debate en la historiografía sobre Hispanoamérica colonial”, en González Manuel, Pietschmann Horst, Comín Francisco y Pérez Joseph, *Instituciones y corrupción en la historia*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas/Universidad de Valladolid, 1998, pp. 31-52
- Pietschmann Horst, García Diego y Rivadeneira Antonio, “Pasajeros en un mismo barco. Reflexiones en torno al México imperial entre 1755 y 1808”, en Mayer Alicia (coord.), *Un hombre de libros. Homenaje a Ernesto de la Torre Villar*, México, UNAM, 2012, pp. 203-232.
- Ponce Pilar, “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII”, en Ponce Pilar y Andújar Francisco, *Mérito, venalidad y corrupción en España y América siglos XVII y XVIII*, pp. 193-212.
- Ponce Pilar, en “Debates y consensos en torno a la corrupción en la América hispana y portuguesa, siglos XVI-XVIII”. *Revista Complutense de Historia de América*, 43 (2017): 15-151.
- Quiróz Enriqueta, en “Comer en Nueva España. Privilegios y pesares de la sociedad en el siglo XVIII”, en *Historia y Memoria*, 8, Tunja, UPTC, 2014, pp. 19-58
- Quiroz Enriqueta, en *Economía, obras públicas y trabajadores urbanos. Ciudad de México: 1687-1807*, México, Instituto Mora, 2016, pp. 25-103
- Quiroz Enriqueta, en *Entre el lujo y la subsistencia: mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*, México, tesis doctoral COLMEX, 2005
- Real Academia de la Lengua Española, “*Diccionario de autoridades – Tomo II (1729)*” <https://apps2.rae.es/DA.html>, 23 de febrero de 2021
- Ripoll María Teresa, “La elite en Cartagena y su tránsito a la república. Revolución política sin renovación social”, Bogotá, Universidad de los Andes, 2006, pp. 40-60.
- Romeiro Adriana, “A corrupção na Época Moderna. Conceitos e desafios metodológicos”, *Revista Tempo*, volume 21 n° 38, Belo Horizonte, 2015, pp. 21.
- Rosenmüller Christoph (ed.), *Corruption in the Iberian Empires. Greed, Custom, and Colonial Networks*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2017
- Rosenmüller Christoph, “El grave delito de corrupción. La visita a la Audiencia de México (1715-1727) y las repercusiones internas de Utrecht”, en *Resonancias Imperiales. América y el Tratado de Utrecht en 1713*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, p. 87.
- Rubio Alfonso, *El archivo del Cabildo Colonial. Orígenes, funcionamiento y organización*, Cali, Universidad del Valle, 2016, pp. 45-48
- Ruderer Stephan y Rosenmüller Christoph, “La nueva historia de la corrupción en América Latina”, en *Dádivas, dones y dinero. Aportes a una nueva historia de// la corrupción*

- en América Latina desde el Imperio español a la modernidad*, Madrid, Editorial Iberoamericana, 2016, pp 7-20.
- Ruiz Rivera Julián, "Cartagena de Indias: ¿un Cabildo cosmopolita en una sociedad pluriétnica?", en *El municipio indiano: relaciones interétnicas, económicas y sociales*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009, pp. 407-424
- Ruiz Rivera Julián, "Cartagena de Indias en el XVII: del dominio particular a la corrupción pública". *Boletín de Historia y Antigüedades*, C, 856 (2013): 101-123
- Ruiz Rivera Julian, *Cartagena de Indias y su provincia. Una mirada a los siglos XVII y XVIII*, Bogotá, El Áncora Editores, 2005, pp. 201 -322
- Ruiz Rivera Julián, "Los Regimientos de Cartagena de Indias", en Julián Ruiz y Ángel Sanz (coord.), *La venta de cargos y el ejercicio del poder en Indias*, León, Universidad de León, 2007, pp. 199-221.
- Saldarriaga Gregorio, en *Alimentación e identidades en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI-XVII*, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2011.
- Silva Renán, *Los ilustrados de Nueva Granada, 1760-1808: genealogía de una comunidad de interpretación*, Medellín, Banco de la República, fondo editorial EAFIT, 2002
- Solano Sergio Paolo y de la Cruz Vergara Maribel, "Una aproximación a la dieta alimenticia de las gentes del común en Cartagena de Indias, 1750-1810". Ponencia presentada en el Primer Congreso Colombiano de Historia Económica, 11 a 15 de octubre de 2021.
- Solano Sergio Paolo, "Sistema de defensa, artesanado y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. El caso de Cartagena de Indias, 1750-1810" en *Memorias*, 2013, pp. 96.
- Solano Sergio Paolo, "Trabajadores, jornales, carestía y crisis política en Cartagena de Indias, 1750-1810", en *Historia*, vol.51, N° II, Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, diciembre de 2018, pp. 549-588
- Solano Sergio Paolo, Vanegas Beltrán Muriel y Hernández Dianis, "Información sobre el crecimiento de la población" en *Labores y vida urbana de los esclavos de particulares y del rey en Cartagena de Indias, 1750-1810*, en *El Taller de la Historia*, vol. 13, N° 1, Cartagena, Universidad de Cartagena, 2021, pp. 25-58.
- Tafur González Javier, *La Ilustración en la Nueva Granada, acerca de la formación de la mentalidad de los precursores de la independencia*, Cali, Academia de Historia del Valle del Cauca, 2010.
- Torres-Güiza Johan Sebastián, "Corrupción en la renta de tabaco del virreinato de Nueva Granada: el delito de malversación en la administración principal de Santafé (1778-1810)", en *Revista Historia y Memoria*, Tunja, 2019, p. 233.
- Tovar Hermes, *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*, Bogotá, CIEC, 1980.
- Vanegas Beltrán Muriel, Solano Sergio Paolo y Flórez Roicer, "Elites y poder colonial: comerciantes y Cabildo en Cartagena de Indias, 1750- 1810", *Memorias*, N°42, 2020, pp. 44 - 74
- Weber Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008. pp. 212-214
- Zambrano Fabio y Bernard Olivier, "El poblamiento durante la colonia", en *Ciudad y territorio: El proceso de poblamiento en Colombia*, Lima, Institut Français D'études Andines, 1993, pp. 26-27.